



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 27 de agosto de 2021 número 69

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

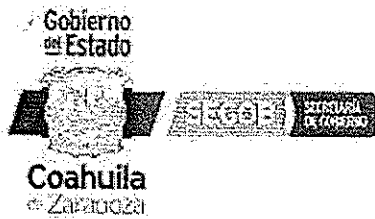
**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MINUTA de la Primera Sesión del Consejo de Estado 2021.	2
ACUERDO por el que se determinan los requisitos para la expedición, revalidación, traspaso o cancelación del registro del fierro de herrar y señal de sangre en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	5
CÓDIGO de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Gobierno y sus Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados.	18
REGLAS de Operación del Programa Estatal de Apoyo al Empleo.	39



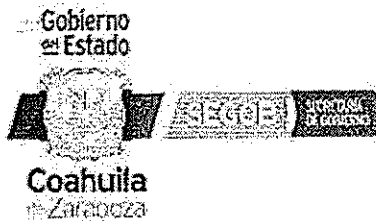
El COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, emite el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno con fundamento en los artículos 4 y 10, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para propiciar la integridad a través de la conformación de los Comités de Ética de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 19 del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de noviembre de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los Acuerdos mediante los cuales se emitieron, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad a través de la conformación de los Comités de Ética en la Administración Pública Estatal.

Que, en dichos Lineamientos Generales, los Comités de Ética tienen como función el propiciar la integridad e implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético y emitir el Código de Conducta aplicable a la dependencia y entidad a la que pertenezcan.

Que, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas emitió el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el día 05 de noviembre de 2019, que en su Transitorio Tercero establece, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de su Comité de Ética, deberán emitir el Código de Conducta conforme a los lineamientos y disposiciones establecidos por la antes mencionada Secretaría.



Que, a fin de cumplir con lo anteriormente mencionado, es necesario establecer los fundamentos de conducta para las y los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno, sustentados en los principios y valores del Código de Ética y de las Reglas de Integridad, orientando las acciones individuales en el ejercicio de sus funciones como entidad normativa.

Que, por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

## CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS

### INTRODUCCIÓN

La ética está estrictamente vinculada a lo moral y fortalece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o decisión. El concepto proviene del griego ETDIKOS, que significa carácter. Entonces la ética puede definirse como la ciencia del comportamiento moral ya que estudia y determina cómo deberán actuar los integrantes de una sociedad, en este caso, quienes integramos y formamos parte de la estructura del Gobierno Estatal en su conjunto.

El código por su parte es una combinación de signos que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido. En el derecho se conoce como código el conjunto de normas que regulan una materia determinada.

Aunque la Ética no es coactiva (no impone castigos reales), el código de ética supone



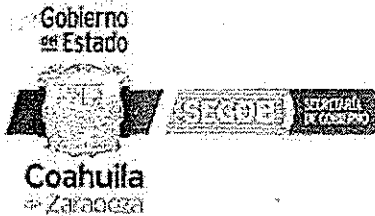
una normativa interna de comportamiento obligatorio, el principal objetivo de un código de ética es mantener una línea de comportamiento uniforme entre los integrantes del Gobierno, empresa, etc.

En consecuencia quienes integramos el cuerpo de Servidores Públicos dentro de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, nos nace un compromiso para establecer una conducta ética que regule nuestro comportamiento ante la ciudadanía atendiendo principios y valores que garanticen y formalicen nuestra responsabilidad ante la sociedad a quienes servimos, mediante el establecimiento de un código de ética que contiene los principios y valores de nuestra conducta, que garantice un comportamiento adecuado a los servicios públicos con honestidad, integridad en el desempeño de su cargo o servicio a la comunidad, emitiendo formalmente nuestro Código de ética.

#### PRESENTACIÓN DEL TITULAR

Tomando en cuenta que la ética, es una rama de la filosofía que estudia las actitudes y conducta de las personas y está directamente vinculada con la calidad moral del trabajo y el modo de llevar el mismo, consideramos que la ética profesional, implica entrega vocacional, responsabilidad, honestidad y un compromiso de hacer bien las cosas, demostrando que existe responsabilidad profesional.

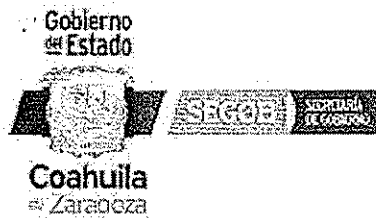
En este contexto, la ética profesional es la obligación principal de las y los funcionarios públicos que integran la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes deben atender para realizar su trabajo con legalidad, honradez, lealtad, eficiencia e imparcialidad, procurando enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento a la dependencia a la que pertenecen.



A fin de cumplir con lo estipulado en el Transitorio Tercero del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 05 de noviembre de 2019, respecto de emitir el Código de Conducta conforme a los lineamientos y disposiciones establecidos por la Secretaría antes mencionada, para establecer los fundamentos de conducta para el funcionariado público de la Secretaría de Gobierno, sustentados en los principios y valores plasmados en el Código de Ética y Reglas de Integridad, orientando las acciones individuales en el ejercicio de sus funciones y propiciando la integridad y comportamiento ético.

Es trascendente mencionar que este Código de Conducta, contempla los principios éticos que devienen de nuestra cultura institucional basada en el respeto a la persona humana, búsqueda de la verdad, honestidad, solidaridad, cumplimiento de compromisos, honradez, responsabilidad, igualdad, equidad y justicia, búsqueda de la excelencia, calidad en el servicio público, buscando generar una transformación efectiva en las actitudes y actividades que las y los servidores públicos realizan diariamente, teniendo como resultado a mujeres y hombres íntegros con principios, responsables para el trabajo y con respeto hacia todo lo que integra su comunidad.

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



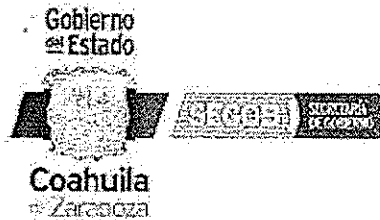
## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 2.** El presente Código tiene por objeto definir las conductas específicas que habrá de adoptar el funcionariado público de la Secretaría de Gobierno, mostrando un comportamiento ético, de conformidad con el Código de Ética y las Reglas de Integridad.

**Artículo 3.** Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Carta Compromiso: El documento por el cual las y los Servidores Públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y las reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta, así como el desempeñarse en el ejercicio público con estricta observancia de estos;
- II. Código de Conducta: El Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Gobierno;
- III. Código de Ética: El Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. Comité de Ética: El Grupo Colegiado de la Secretaría de Gobierno, encargado de propiciar la integridad e implementar acciones permanentes para favorecer el comportamiento ético;
- V. Conflicto de Intereses: Situación que se presenta cuando un interés personal, profesional, familiar o de negocios de la persona servidora pública pueda afectar el desempeño imparcial, objetivo de sus funciones.



- VI. Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Ley de orden público y de observancia general en toda la República, que tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación;
- VIII. Órgano Interno de control: Entidad encargada de aplicar las normas e implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas;
- IX. Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal;
- X. Secretaría: La Secretaría de Gobierno; y
- XI. Servidor Público: La persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría.

## CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y VALORES

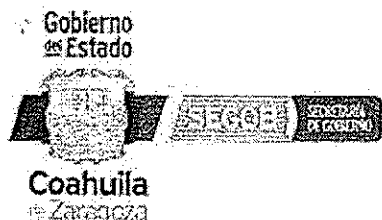
**Artículo 4.** La conducta al interior de la Secretaría de Gobierno de las y los servidores públicos, debe apegarse a dar cumplimiento a los principios constitucionales y legales específicos, que se enuncian a continuación:

- I. Eficacia: facultad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción;



- II. **Eficiencia:** Se describe como el uso racional de los medios para alcanzar un objetivo predeterminado (es decir, cumplir un objetivo con el mínimo de recursos disponibles y tiempo;
- III. **Honestidad:** Valor que hace referencia a un conjunto de atributos personales, como la decencia, el pudor, la dignidad, la sinceridad, la justicia, la rectitud y la honradez en la forma de ser y de actuar, la persona que actúa con honestidad lo hace siempre apoyada en valores como la verdad y la justicia, y no antepone a estos sus propias necesidades o intereses;
- IV. **Honradez:** Esta cualidad se refiere a la capacidad en el actuar de una persona de manera recta e íntegra en su entorno individual y social, este valor se basa en la bondad, la honestidad y las buenas costumbres de la persona;
- V. **Imparcialidad:** Principio que refiere a la libertad de prejuicios, es decir, abstraerse de consideraciones subjetivas y centrarse en la objetividad de un asunto, al realizar un juicio;
- VI. **Integridad:** Este principio es propio de personas que conducen su actuar de manera honesta, tiene firmeza en sus acciones y actúa de manera digna y con respeto hacia los demás;
- VII. **Lealtad:** Principio que define a una persona cuya vocación absoluta es de servicio a la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- VIII. **Legalidad:** Principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe ejecutarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas;
- IX. **Liderazgo:** Cualidad propia de personas que guían, sirven de ejemplo y son promotoras del Código y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican cabalmente en el desempeño de sus funciones, así como en sociedad, los



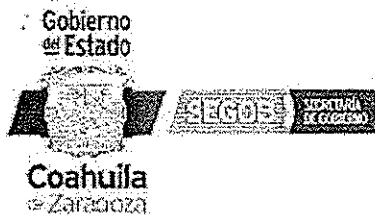


principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la ley;

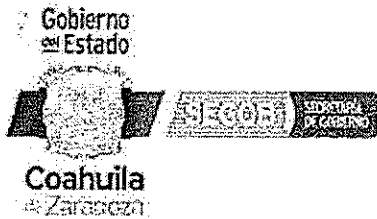
- X. Rendición de cuentas: Principio definido como la asunción plena que tiene el servidor público sobre la responsabilidad en el desempeño de sus funciones de manera adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;
- XI. Respeto: Este valor se refiere al trato apropiado, con decoro, consideración y valoración equivalente al aprecio y reconocimiento que se le tiene a una persona o institución;
- XII. Transparencia: Se define como la honestidad, ética y responsabilidad que deben tener los gobiernos y las entidades públicas a fin de dar a conocer a los ciudadanos cuáles son las gestiones y actividades, especialmente en las que se realizan inversiones económicas y de importancia social; y
- XIII. Así como a los demás valores de: Interés Público, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, mismos que se establecen en el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### CAPÍTULO TERCERO PRINCIPIOS Y VALORES ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Artículo 5.** Los valores específicos indispensables que las y los servidores públicos deberán observar y tener presentes en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, son:



- I. Altruismo: Este valor se define como la capacidad de actuar desinteresadamente en beneficio de otras personas quienes puedan necesitar ayuda o que se encuentren en condiciones de desventaja;
- II. Compromiso: Este valor se refiere a la aptitud que tiene una persona para tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de una obligación, generando así responsabilidad para el autor de la responsabilidad inicial;
- III. Disciplina: Es la capacidad de un individuo para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia;
- IV. Discreción: Característica propia de la persona que precisa su capacidad de moderar lo que dice o hace según las circunstancias;
- V. Justicia: La justicia como valor es el principio moral de cada individuo que decide vivir dando a cada quien lo que le corresponde o pertenece. La justicia forma parte de los valores sociales, morales y democráticos;
- VI. Objetividad: Principio que exige actuar atendiendo a criterios objetivos, es decir, relacionados con el objeto sometido a consideración, nunca con los sujetos interesados ni con el sentir personal de quien actúa;
- VII. Perseverancia: Valor humano fundamental que permite al individuo continuar hacia sus objetivos, no rendirse a pesar de las dificultades u obstáculos, este valor implica la constancia y firmeza en la consecución del objetivo fijado;
- VIII. Profesionalismo: Este principio se define como la cualidad de desempeñarse de forma correcta y efectiva en el ámbito laboral, cumpliendo no solo lo que se le pide, sino también mostrando un comportamiento ético y moral impecables;
- IX. Responsabilidad: Valor del ser humano a través del cual los individuos toman decisiones de manera consciente y se hacen cargo de las consecuencias que puedan derivar de ellas;
- X. Solidaridad: Este valor hace referencia al apoyo o adhesión circunstancial a una causa o interés de otro;



- XI. Veracidad: Cualidad del ser humano gracias a la cual se tiene la capacidad para decir siempre la verdad ser sincero, franco y tener buena fe; y
- XII. Los demás establecidos en el Código de Ética.

#### CAPÍTULO CUARTO CONDUCTAS ÉTICAS

Artículo 6. En los capítulos quinto al décimo segundo del presente Código se definen las conductas éticas que deberán observar las y los servidores públicos con base en los principios y valores que establece el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las Reglas de Integridad para la Función pública Estatal.

#### CAPÍTULO QUINTO ACTUACIÓN PÚBLICA

Artículo 7. La o el servidor público debe de conducir su actuación conforme a los principios y valores establecidos en el Código de Ética, y con una clara orientación al interés público, por lo que debe de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- I. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- II. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- III. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;

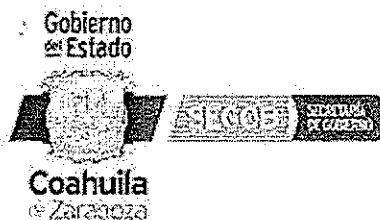


- IV. Dejar de establecer las medidas correspondientes, al momento de ser informado por escrito de parte de un subalterno, sobre una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- V. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- VI. Conducirse sin apego a los derechos humanos y a la prevención de la discriminación;
- VII. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros; y
- VIII. Las demás establecidas en las Reglas de Integridad.

## CAPÍTULO SEXTO INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 8. La o el servidor público conducirá su actuación conforme al principio de transparencia, por lo que debe de ajustarse a las siguientes conductas:

- I. Brindar la orientación adecuada a las personas para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;
- II. Agilizar oportunamente las actividades que permitan atender de forma expedita las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo para así facilitar la información o documentación pública requerida; y
- IV. Las demás establecidas en las Reglas de Integridad.



## CAPÍTULO SÉPTIMO CONTRATACIONES PÚBLICAS, PERMISOS Y ACTUACIONES

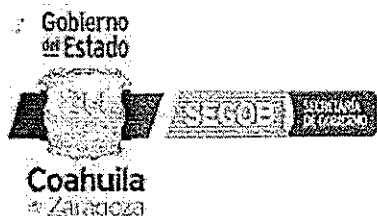
**Artículo 9.** La o el servidor público que participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento de permisos y autorizaciones, debe de orientar sus decisiones a las necesidades de la sociedad, y abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Contratistas para la Administración Pública Estatal;
- II. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de contrataciones públicas, permisos y autorizaciones;
- III. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, permisos y autorizaciones sus prórrogas; y
- IV. Las demás establecidas en las Reglas de Integridad.

## CAPÍTULO OCTAVO TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 10.** La o el servidor público que participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, realizándolos de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, por lo que debe de ajustarse a las siguientes conductas:

- I. Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato o atención al público;



- II. Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, agilizando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- III. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio; y
- IV. Las demás establecidas en las Reglas de Integridad.

#### CAPÍTULO NOVENO RECURSOS HUMANOS

Artículo 11. La o el servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, por lo que debe de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- I. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- II. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés; y
- III. Las demás establecidas en las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal.

#### CAPÍTULO DÉCIMO ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 12. La o el servidor público que participa en procedimientos de administración



de bienes inmuebles, está obligado administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, por lo que debe abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- II. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- III. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficié a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles; y
- IV. Las demás establecidas en las Reglas de Integridad.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO CONTROL INTERNO

**Artículo 13.** La o el servidor público que implementa mecanismos preventivos que contribuyan en la mejora de los procesos, debe ajustarse a las siguientes conductas:

- I. Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- II. Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente;
- III. Supervisar los planes o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;



- IV. Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- V. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan;
- VI. Implementando, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- VII. Atender las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos;
- VIII. Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público observando aquéllos previstos por las instancias competentes; y
- IX. Las demás establecidas en las Reglas de Integridad.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 14.** La o el servidor público que participa en procedimientos administrativos tiene la obligación de respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia, conforme al principio de legalidad, por lo que debe de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- I. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad o el presente Código de Conducta;
- II. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades;





- III. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad o el presente Código de Conducta; y
- IV. Las demás establecidas en las Reglas de Integridad.

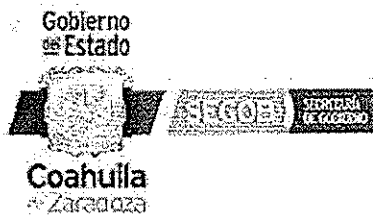
### CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO RIESGOS ÉTICOS

Artículo 15. En la Secretaría de Gobierno y Entidades, existen áreas que son más susceptibles a riesgos éticos, en las cuales se puede generar una mayor problemática, estas áreas serán de mayor observancia por parte del Comité de Ética:

- I. Instituto Registral y Catastral;
- II. Registro Civil;
- III. Dirección de Notarías;
- IV. Dirección de la Oficina Estatal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
- V. Las demás áreas que se determinen por el Comité de Ética.

### CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO PROCESOS DE EVALUACIÓN

Artículo 16. La o el servidor público que participa en procesos de evaluación, debe de conducirse con objetividad asegurando que los resultados y los procesos sean



transparentes, por lo que debe de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- I. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones y proyectos gubernamentales;
- II. Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas; y
- III. Las demás establecidas en las Reglas de Integridad.

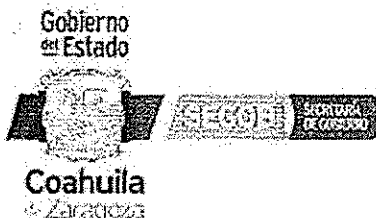
#### CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO CARTA COMPROMISO

Artículo 17. Las y los servidores públicos deberán suscribir una carta compromiso, en la que se comprometen a desempeñarse conforme a las conductas, principios y valores establecidos en el presente Código de Conducta.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 18. Las y los servidores de la Secretaría deberán cumplir con los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código de Conducta.

En caso de inobservancia a las disposiciones del presente Código de Conducta, será sancionada sin excepción, conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DIFUSIÓN Y REVISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

**Artículo 19.** La difusión del Código de Conducta y capacitación de las y los servidores públicos a través del Comité de Ética, conforme al programa de Trabajo de Integridad establecido anualmente, tiene como finalidad promover la integridad y la cultura ética, que se refleje en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones.

El Comité de Ética de la Secretaría de Gobierno deberá someter a revisión anualmente el presente Código de Conducta a fin de mantenerlo actualizado y acorde a la misión y visión de la Institución, así como a la Normatividad vigente.

## CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE INTEGRIDAD

**Artículo 20.** El Comité de Ética de la Secretaría de Gobierno, integrará anualmente el Programa de Trabajo de Integridad para promover y difundir las Reglas de Integridad y el presente Código de Conducta.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Código de Conducta.



Dado. En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de agosto del 2021.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ÉTICA

EL SECRETARIO TÉCNICO

LIC. RODOLFO DE LEÓN SALAS  
(RUBRICA)

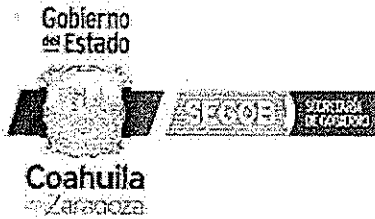
LIC. VÍCTOR GUMARO HERNÁNDEZ  
IBARRA  
(RUBRICA)

ASESOR TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL

ASESORA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

LIC. JUAN FRANCISCO PAREDES  
FLORES  
(RUBRICA)

LIC. LUCILA MARTHA RANGEL  
ZERTUCHE  
(RUBRICA)



VOCAL DEL INSTITUTO  
COAHUILENSE DEL CATASTRO Y  
LA INFORMACIÓN TERRITORIAL

LIC. MÓNICA ELIZABETH  
ZERTUCHE SÁNCHEZ  
(RUBRICA)

VOCAL DEL INSTITUTO  
COAHUILENSE DE LAS MUJERES

LIC. ALMA EVELIA SIFUENTES  
ORTIZ  
(RUBRICA)

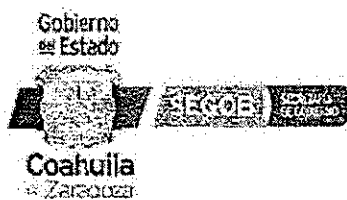
VOCAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO

LIC. CATALINA LABASTIDA PÉREZ  
(RUBRICA)

VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍAS

LIC. EUGENIO BERLANGA BERLANGA  
(RUBRICA)

La presente hoja de firmas forma parte del Código de Conducta de Las y Los Servidores Públicos de la Secretaría de Gobierno.



\_\_\_\_\_, Coahuila; a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

### CARTA COMPROMISO

#### DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS

La/el que suscribe C. \_\_\_\_\_; que actualmente me desempeño en el cargo de \_\_\_\_\_, en el área de \_\_\_\_\_, hago constar que se me dio a conocer el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Gobierno y sus Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados, publicado el 27 de agosto del año 2021, y que comprendo que todos los principios y valores son de carácter obligatorio en el ejercicio de la función conferida.

Al comprometerme a conducirme bajo los preceptos del Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Gobierno y sus Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados, sé que contribuyo al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de esta entidad normativa; así como de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con el mencionado Código de Conducta, y conducirme con probidad, amabilidad, justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

ATENTAMENTE

(FIRMA)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE)

Servidor(a) Público(a)

del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.